

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 058

26 de agosto de 2020

"Por la cual se otorga de manera transitoria facultades a la Vicerrectora Académica en lo relativo a la suspensión de las comisiones de estudio otorgadas al interior y exterior del país, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

El artículo 69° de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, y los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de la Universidad;

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28° de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...);

Que el Consejo Superior es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad del Valle;

Que el Consejo Superior Universitario, mediante la Resolución No. 072 de 2014 expidió el reglamento correspondiente a los estímulos académicos para el desarrollo profesoral;

Que en el Artículo 7° de la referida Resolución, se indica en el literal e) que es competencia del Consejo Académico aprobar y otorgar las comisiones de estudios;

Que la comisión de estudios es un estímulo académico a la actividad profesoral consistente en un tiempo remunerado que la Universidad concede a profesores de carrera para participar en programas de formación conducentes a título de maestría o doctorado;

Que el Consejo Académico en el ejercicio de sus competencias ha otorgado a 74 docentes de la Universidad del Valle comisiones de estudio al interior o al exterior del país para adelantar estudios de posgrado, cuyo desarrollo se ha visto afectado por la medida de aislamiento preventivo obligatorio ordenado para todos los habitantes del territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19;

Que, en principio, toda comisión de estudio debe ser continua desde cuando es concedida hasta cuando el profesor beneficiario concluye satisfactoriamente sus estudios o hasta cuando se cumpla la duración máxima permitida según la normativa vigente;

Que, no obstante, cuando se presenten situaciones que ameriten una suspensión temporal de la comisión de estudio se debe proceder a ello por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, dado que el contrato de comisión de estudios suscrito entre el profesor y la Universidad permanece vigente, con los términos corriendo, y con él todos los compromisos allí establecidos;

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio, prohibiendo la circulación de personas y vehículos, con objeto de contener la propagación del virus COVID-19; medida que se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 y que determina el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la Republica de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19;

Que no es viable, que el Consejo Académico pueda reunirse de manera permanente con el fin suspender las comisiones de estudio en el periodo de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y dado que en cabeza de la Vicerrectoría Académica está la función de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento de las condiciones de las comisiones de estudio, es procedente delegar en esta Vicerrectoría la suspensión y reanudación de las comisiones de estudio, para lo cual será necesaria la expedición de una Resolución de la Vicerrectoría Académica debidamente motivada, en la que se establezcan las fechas de inicio y finalización de la suspensión de la comisiones de estudio que están en curso;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

FACULTAR a la Vicerrectora Académica, como presidente del Comité de Estímulos Académicos, de manera excepcional y transitoria, para que en uso de su designación como responsable proceda a verificar, analizar y decidir sobre la suspensión de las comisiones de estudio al interior y al exterior del país aprobadas por el Consejo Académico que se encuentran en curso, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. FACULTAR a la Vicerrectora Académica como presidente del Comité de Estímulos Académicos, de manera excepcional y transitoria, para que en uso de su designación como responsable de las comisiones de estudio proceda a verificar, analizar y decidir las fechas en la que los docentes pueden retomar las comisiones de estudio al interior y al exterior del país aprobadas por el Consejo Académico que fueron suspendidas.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y mientras dure la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

La presidenta,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General